

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



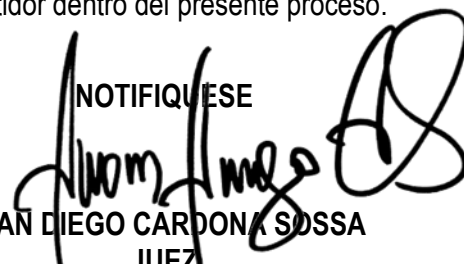
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	Juan Manuel Zuluaga Gómez
Interesado	Rosalba Zuluaga de Zuluaga, y otros
Radicado	05697-31-84-001-2021-00329-00
Providencia	Auto No. 0174 – Resuelve Solicitud

Mediante escrito allegado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, la Doctora OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ en calidad de apoderada judicial de las partes interesadas, allega solicitud en la cual pide se amplíe el plazo para poder allegar al expediente el trabajo de partición ordenado en la audiencia llevada a cabo el día 18 de enero de 2024, pues manifiesta que en el momento se encuentra pasando por una calamidad doméstica, sin acreditar la misma.

Sin embargo, partiendo de la buena fe y recordándole a la togada que dicho trabajo debe realizarlo con el Doctor HERNÁN DARÍO ÁLZATE GÓMEZ, se le concede POR ÚNICA VEZ el término de veinte (20) días más para presentar el trabajo de partición conforme fue ordenado en la Audiencia celebrada el día 18 de enero de 2024; una vez vencido dicho término y aún no haberse presentado el respectivo trabajo, se procederá a nombrar partidor dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 016 fijado el 15 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f83a8c985c290382c04d0570e5e9636e198c1a4739338892ccb179be36affea**

Documento generado en 14/02/2024 01:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>